

Segundo. *Delimitación del entorno de protección.*—El entorno de protección que se delimita viene definido:

Este: Por el camino de Bernuy hasta su encuentro con el río Ciguinuela.

Sur: Por el río Ciguinuela y el río Eresma.

Oeste: Por la linde oeste de la parcela 60467-1 y la linde de las parcelas 33,34,35 y del polígono rústico n.º 001.

Norte: Por la linde norte de la parcela 51b y 51e de dicho polígono hasta su encuentro con el camino de Bernuy, punto en el que comienza la delimitación.

Tercero. *Motivación.*—La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 5 de diciembre de 2007.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, M.ª José Salgueiro Cortiñas.

8660

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural con categoría de conjunto histórico, la Villa de Rejas de San Esteban (Soria).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 8 de noviembre de 2007, acuerda declarar la Villa de Rejas de San Esteban (Soria), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 3 de abril de 2008.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 234/2007, de 8 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Villa de Rejas de San Esteban (Soria), como bien de interés cultural, con categoría de conjunto histórico

Rejas de San Esteban se sitúa al oeste de la provincia de Soria, en la confluencia de los caminos locales a Villálvaro, Zayas de Bascones y San Esteban de Gormaz.

La relevancia de este conjunto no se centra únicamente en la existencia de inmuebles de valor excepcional como la Iglesia de San Martín, declarada Bien de Interés Cultural en 1980 y la Iglesia de San Ginés, magníficos ejemplares del románico soriano con galería porticada, sino además en la conservación de un conjunto de edificaciones de arquitectura popular características de la ribera soriana del Duero, vinculados a formas de vida tradicional.

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por resolución de 1 de julio de 1982, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, de la Villa de Rejas de San Esteban (Soria).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Valladolid y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información Pública y Tramite de Audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicha Villa de Rejas de San Esteban con la categoría de Conjunto Histórico, y a tal efecto se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de noviembre de 2007, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.—Se declara la Villa de Rejas de San Esteban (Soria), Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico.

Segundo. *Delimitación del entorno de protección.*—La zona afectada por la Declaración comprende el interior de los espacios públicos relacionados, incluidos éstos, así como las parcelas exteriores que dan frente en los tramos subrayados.

Inicio: Cruce carretera San Esteban con la Cañada agropecuaria.

Tramo 1: Cañada en su lado sur, oeste y norte, hasta la carretera de San Esteban.

Tramo 2: Carretera San Esteban hasta la manzana 84826 inclusive.

Tramo 3: Carretera San Esteban hasta c/ Puente del Canto.

Tramo 4: c/ Puente del Canto hasta las parcelas n.º 16 de la Manzana 83802 y 14 de la Manzana 84806.

Tramo 5: Carretera San Esteban hasta la parcela 5115 del polígono 127 hasta cruce con la cañada.

La zona afectada por la declaración, es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 8 de noviembre de 2007.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo.—La Consejera de Cultura y Turismo, María José Salgueiro Cortiñas

8661

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2008, de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Castilla y León por el que se delimita el entorno de protección del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), declarado bien de interés cultural con categoría de monumento.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 13 de marzo de 2008, acuerda delimitar el entorno de protección del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo que figura con anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, 4 de abril de 2008.—El Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, José Rodríguez Sanz-Pastor.

ANEXO

Acuerdo 19/2008, de 13 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se delimita el entorno de protección del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento

Obra de referencia fundamental del arte cisterciense español, el Monasterio de Santa María de Huerta fue declarado Monumento por Real